

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 20 de Junio de 1907, Marcos Fernández, domiciliado en Orejo, presentó escrito al Juzgado de Santofña, manifestando que en Febrero del año 1906 compró á Don José Vazquez y D. Domingo Lastra una finca, situada en Orejo, y dentro del terreno edificó una casa y otra accesoria:

Que en el mes de Septiembre siguiente se presentaron algunos individuos del Ayuntamiento de Marina de Cuyedo, y otros de la Junta administrativa de Orejo, diciendo que iban á destruir una de las casas construidas porque estaba en terreno comunal, que había sido usurpado;

Que el denunciante protestó, manifestando que la finca tenía los mismos linderos que cuando la compró, que tenía sus títulos de propiedad y que nada había usurpado;

Que después había sabido que se estaba instruyendo un expediente administrativo en el Ayuntamiento y del que le dieron traslado por diez dias, y, por último, que en 18 de Junio se le notificó que al día siguiente iría la Comisión municipal para proceder á la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento, y, en efecto, fueron, y penetrando en

la finca plantaron hitos ó mojones y procedieron á derribar las estacas que cerraban la finca;

Que instruido sumario y practicadas varias diligencias, el Gobernador de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según el art. 72 de la ley Municipal, el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del municipio, estando obligadas además dichas corporaciones por el número 5.º del artículo 73 de la propia ley, confirmado por distintas disposiciones ministeriales, á impedir ó reivindicar las usurpaciones recientes que se hagan en terrenos del común;

Que desde el momento en que hubo una denuncia referente al cerramiento del terreno de que se trata, la Corporación municipal no sólo ejerció facultades dentro de su competencia al tratar de recuperar el terreno objeto de la detentación, sino que cumplió con los deberes que le impone la ley.

Que el ser cierto ó no el que con el cerramiento se haya ocupado terreno comunal ó que la ocupación date de más de un año y día, es cuestión que debe resolverse administrativamente, quedando en último término y después de aclarar estos extremos, libre la acción al denunciante para perseguir civil ó criminalmente á los que hayan atropellado sus derechos de propiedad, por lo cual existe una cuestión previa que resolver, de la cual dependerá el fallo que en su día dicten los Tribunales;

Que substanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente para entender en el asunto, é interpuesta apelación, la Audiencia provincial de Santander revocó el auto del inferior sosteniendo la competencia de la jurisdicción ordinaria, alegando para ella que en el caso de autos, ade-

más de que se trata de si los denunciados, como representantes del Ayuntamiento, cometieron ó no un delito al reivindicar por si la usurpación que se supone cometida, justificando si había transcurrido el año y día desde que tuvo lugar la usurpación, esta declaración corresponde únicamente á los Tribunales ordinarios en vista de las pruebas aportadas al sumario; y que no existe, por tanto, cuestión ninguna previa que resolver;

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó, cuando en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes...

3.º Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la querrela presentada por Marcos Fernández, vecino de Orejo, contra el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Junta Administrativa de Orejo, por el acuerdo adop-

tado en virtud de expediente administrativo para reivindicar parte de un terreno que se supone usurpado y la ejecución del referido acuerdo.

2.º Que en el caso actual existe una cuestión previa administrativa y de la cual puede depender el fallo que, en su día, hayan de dictar los Tribunales, y que consiste en determinar si el Ayuntamiento, al adoptar el acuerdo de referencia, obró ó no dentro del círculo de sus atribuciones;

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

4.º Que en el escrito denuncia de Marcos Fernández, confiesa que el acuerdo municipal y los actos de cumplimiento del mismo datan de Septiembre de 1906, y las obras y la compra por aquél del terreno en cuestión, no se retrotraen á tiempos anteriores al mes de Febrero del mismo año; de modo que no había transcurrido año y día cuando intervino la Autoridad administrativa local.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil novecientos nueve. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la *Gaceta* núm. 257.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento

de cada uno de los que en ellos figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta días, á contar de la publicación de esta Soberana disposición en la Gaceta de Madrid, remitan á la Inspección general de Sanidad exterior todos los funcionarios Médicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales ó copias Notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se publique la presente en el número más próximo posible del Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1909.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles de las provincias...

(De la Gaceta núm. 262.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Circular.

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á los datos estadísticos de vacunación y revacunación que deben ser recopilados en los establecimientos de enseñanza según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio último, esta Inspección general ha tenido por conveniente dictar la siguiente aclaración:

En las Escuelas oficiales, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre vacunación, no se permite el ingreso de los alumnos que no justifiquen haber sido vacunados, los datos estadísticos que según la disposición segunda de la Real orden citada, deben facilitar los Profesores de los Establecimientos de enseñanza en los primeros cinco días de cada mes, se referirán solamente á los alumnos ingresados en el mes anterior, expresándose en las casillas correspondientes de los impresos, los pormenores que en los mismos se interesan, y en nota aparte el nombre del Centro en que hubieran sido vacunados en el mismo mes, ó si la operación fué hecha en el domicilio particular por Médico libre.

Sírvase V. S. dar publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de los interesados á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de...

Gobierno Civil

El día 11 del actual se fugó del Hospicio provincial, donde se hallaba provisionalmente recogida hasta tanto fuera resuelto el expediente de demencia que se la está instruyendo, Tecla Peña Villarreal, natural de La Gallega, de unos 40 años

de edad, alta y delgada, y como hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y detención de dicha fugada, la que, caso de ser habida, será entregada en el referido Establecimiento benéfico para los efectos que haya lugar.

Burgos 19 de Septiembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 10 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 5 de Noviembre próximo venidero.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que estos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la Colección legislativa núm. 68 y en la Gaceta de Madrid núm. 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, el día 15 de Noviembre del año actual.

Madrid 13 de Septiembre de 1909.—El Jefe de la Sección, Altayo.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

En el sorteo celebrado el día 29 de Julio último en esta Sala Capitular para la renovación de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, han sido elegidos los señores siguientes:

Primera sección: D. Bernardo Pérez Güemes y D. Pedro González Iglesias.

Segunda sección: D. Roque Díez Pérez y D. Ponciano Pérez Pérez.

Tercera sección: D. Inocencio González González y D. Martín Díez Pérez.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público por el presente anuncio.

Quintanilla Sobresierra 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Pancorvo.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de Asociados de la Junta municipal, en la forma que ordena el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado proclamados Vocales asociados para desempeñar su cargo durante el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Enrique Cantera Arciniega, D. Segundo Val Martínez y D. Pedro España Valderrama.

Segunda sección.—D. Gregorio Varona Frias, D. Luis Torre Quintana y D. Melitón López Ruiz.

Tercera sección.—D. Eloy Rodríguez Orive y D. Victoriano Mardones Cuesta.

Cuarta sección.—D. Venancio Rodríguez Orive.

Lo que se hace público á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 de la expresada ley Municipal, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pancorvo 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nemesio Arbide.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de Asociados de la Junta municipal en la forma que ordena el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado proclamados Vocales asociados para desempeñar su cargo, durante el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Juan Salazar Estramiana, D. Nicomedes Hierro Rodríguez y D. Felix Ortiz Cormenzana.

Segunda sección.—D. Luis Vadillo Terrones, D. Tomás López Incinillas, D. Modesto García Leciana y D. Pedro Martínez Martínez.

Tercera sección.—D. Antonio García López, D. Pedro Lomana Sainz y D. Juan Díez Trechuelo.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se hace público por medio de este anuncio.

Merindad de Cuesta Urría 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año 1910, se encuentran de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Salas de los Infantes 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Sierra.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Quintanilla San García.

D. Gonzalo Gil González, recaudador ejecutivo por contribuciones de dicho pueblo,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial y urbana de los cuatro trimestres del año de 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las casas consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores y fincas que se citan.

Buenaventura López Saez.—Una heredad en Solana Buenrey, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Castrajón, de cinco y 25, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67.

Casto Martínez Caño.—Una heredad en Santuste, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Cestilla, de cinco y 25, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Felipe Cuesta.—Una heredad en Conejeras, de 21 áreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33.

Melquiades Cuesta.—Una heredad en Cuesta Mayor, de 14 áreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33. Otra en id., de ocho

y 75, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66.

Benito Cuesta.—Una heredad en Cuesta Mayor, de 14 áreas, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33. Otra en id., de 8 y 75, capitalizada en 60 y se subasta en 40.

Tomás Ibáñez.—Una heredad en Sietefuentes, de 21 áreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80.

Manuel Martínez.—Una heredad en Cuestamayor, de 21 áreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80.

Leandro Ojeda.—Una heredad en Sietefuentes, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 140 y se subasta en 93'33.

Ambrosio Corcuera.—Una heredad en Grijalba de 15 áreas 75 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33.

Narciso Escribano.—Una heredad en Valdelegonte, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66.

Manuel García Pozo.—Una heredad en Rincón, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en id., de 15 y 75, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Pedro G. Saez Casillas.—Una heredad en Valdelegonte, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 160 pesetas y se subasta en 106'66.

Valentina González.—Una heredad en Valdibañez, de 21 áreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66. Otra en Carrequinea, de 13 y 12, capitalizada en 60 y se subasta en 40.

Melquiades López Saez.—Una heredad en Valdelegonte, de 19 áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 200 pesetas y se subasta en 133'33. Otra en Valdibañez, de 10 y 25, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Carboneras, de 10 y 50, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33.

Gabino Hermosilla.—Una heredad en Incardiel, de 21 áreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Yenderrin de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 60 y se subasta en 40.

Saturnino Manero.—Una heredad en Carrequinea, de 14 áreas, capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40. Otra en el mismo término, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Francisco Ruiz Saez.—Una heredad en Valdibañez, de 21 áreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80.

Juan Ruiz Castrillo.—Una heredad en Rincón, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66.

Anasio Saez Casilla.—Una heredad en Valdibañez, de 21 áreas, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33. Otra en Grijuela, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 10 y se subasta en 6'66.

Otra en el mismo término, de id., capitalizada en 10 y se subasta en 6'66. Otra en Alto de la Peña, de 21 áreas, capitalizada en 20 y se subasta en 13'33. Otra en el mismo término, de id., capitalizada en 20 y se subasta en 13'33.

Ventura Saez González.—Una heredad en Carrequinea, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67. Otra en Castellón, de id., capitalizada en 60 y se subasta en 40. Otra en el mismo término, de 21 áreas, capitalizada en 60 y se subasta en 40. Otra en Setera, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 20 y se subasta en 13'33. Otra en Lumantillo, de id., capitalizada en 20 y se subasta en 13'33.

Donato Campo.—Una heredad en Sietemojones, de 21 áreas, capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40.

Manuel Carrera Ruiz.—Una heredad Vallecillos, de 21 áreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66. Otra en Charca, de id., capitalizada en 10 y se subasta en 6'66. Otra en San Tuste, de id., capitalizada en 10 y se subasta en 6'66. Otra en Valdepalacio, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 10 y se subasta en 6'66. Otra en Buen Rey, de 21 áreas, capitalizada en 10 y se subasta en 6'66. Otra en Valdelatorca, de id., capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Isidro Gutiérrez.—Una heredad en Testado, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66.

María Maestro.—Una heredad en Fuenteseca, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 200 pesetas y se subasta en 133'33.

Cipriano Quintanilla.—Una heredad en Vanzumel, de 21 áreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66. Otra en Fuente-arroyo ó Vallún, de siete, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

León Quintana.—Una heredad en Salinillas de Valdebrún, de 21 áreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80.

Juan Riaño.—Una heredad en Fuenseca, de 21 áreas, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67. Otra en Valveinte, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33.

María Riaño.—Una heredad en Sietemojones, de 21 áreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80.

Saturio Bastida.—Una heredad en Cantobardo, de 26 áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33.

Calixto Caño.—Una heredad en Cantolombardo, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40. Otra en Pecho María Altable, de 21 áreas, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66.

Francisco Caño.—Una heredad en Calzadilla, de siete áreas, capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40.

Julian Caño.—Una heredad en Valián, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67. Otra en Cantobardo, de 10 y 50, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67. Otra en Pecho María Altable, de 21 áreas, capitalizada en 60, y se subasta en 40. Otra en el mismo término, de id., capitalizada en 60 y se subasta en 40.

Vicente Caño.—Una heredad en Valián, de 21 áreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Hornillos, de 21, capitalizada en 60 y se subasta en 40. Otra en Valdelacabra, de id., capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

José Dabalillo.—Una heredad en Calzadilla, de 21 áreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en el mismo término, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 20 y se subasta en 13'33.

Ramón Barrasa.—Una heredad en Fuenseca, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 200 pesetas y se subasta en 133'33.

Tiburcio Castrillo.—Una heredad en Valdemueca, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66. Otra en Castrajón, de id., capitalizada en 100 y se subasta en 66'66.

Tomás Caño.—Una heredad en Valdehasal, de 21 áreas, capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40. Otra en el mismo término, de id., capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Felix Ocón.—Una heredad en Grijuela, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Manuel Gómez.—Una heredad en Valdelinfierno, de 21 áreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33. Otra en el mismo término, de id., capitalizada en 120 y se subasta en 80.

Adrián Castrillo.—Una heredad en Carrequinea, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 120 pesetas y se subasta en 80. Otra en Caños, de 13 y 12, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Castellar, de ocho y 75, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33.

María Casillas.—Una heredad en Carrequinea, de 13 áreas y 12 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Marizanca, de 21 áreas, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Rincón, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Valdelegonte, de 31 y 50, capitalizada en 160 y se subasta en 106'66.

Gabina López.—Una heredad en Valdibañez, de 21 áreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66. Otra en el mismo término, de 15 áreas y 75 centiáreas, capi-

talizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Carrequinea, de 19 y 25, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Valdelegonte, de 17 y 50, capitalizada en 60 y se subasta en 40.

Julián González.—Una heredad en Valdechamuriel, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 180 pesetas y se subasta en 120. Otra en la Calzadilla, de 21, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Saninillas, de 31 y 50, capitalizada en 160 y se subasta en 106'66.

Juan España.—Una heredad en Salinillas, de 26 áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 160 pesetas y se subasta en 106'66. Otra en Valián, de 21 áreas, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66.

Leandro Martínez.—Una heredad en Valveinte, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 160 pesetas y se subasta en 106'66. Otra en Calzadilla, de 21 áreas, capitalizada en 240 y se subasta en 160.

Bonifacio Saez.—Una heredad en Lumantillo, de 21 áreas, capitalizada en 840 pesetas y se subasta en 560.

Felipe Cerezo.—Una heredad en Pecho María Altable, de 15 áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 200 pesetas, y se subasta en 133'33. Otra en Salinillas, de 31 y 50, capitalizada en 160 y se subasta en 106'66. Otra en el mismo término, de 21 áreas, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Cantobardo, de id., capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Calzadilla, de id., capitalizada en 100 y se subasta en 66'66.

Lucas Gómez.—Una heredad en Caños, de 21 áreas, capitalizada en 320 pesetas y se subasta en 213'23. Otra en Cañamero, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 200 y se subasta en 133'33.

Cecilio Barga.—Una heredad en Tobar, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33. Otra en el mismo término, de 10 y 50, capitalizada en 20 y se subasta en 13'33. Otra en Yenderrín, de 21 áreas, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67. Otra en Valdelejo, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67. Otra en Lagos, de 5 y 25, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Miguel Martínez.—Una heredad en Las Matas, de 21 áreas, capitalizada en 140 pesetas y se subasta en 93'33. Otra en Castrajón, de siete áreas y 87 centiáreas, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67. Otra en Matas, de id. capitalizada en 60 y se subasta en 40. Otra en Tembleque, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Felix Campo.—Una heredad en San Pedro, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33. Otra en Yenderrín, de 21 áreas, capitalizada en

60 pesetas y se subasta en 40. Otra en Salguero, de id., capitalizada en 60 pesetas y se subasta en 40. Otra en Humecina, de 31 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33. Otra en Valdemoro, de tres y 50, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66. Otra en Sali-

nillas de Mata, de 21 áreas, capitalizada en 80 y se subasta en 53'33. Otra en Cuestallana, de 31 áreas 50 centiáreas, capitalizada en 100 y se subasta en 66'66.

Benito Pozo.—Una heredad en San Justo, de 31 áreas 50 centiáreas, capitalizada en 1000 pesetas

y se subasta en 666'66. Otra en Molsida de 10 y 50, capitalizada en 180 y se subasta en 120.

Fincas urbanas.

Jerónimo López.—La mitad de una casa en Barriosuso, capitalizada en 475 pesetas y se subasta en 316'66.

Benito Pozo.—La tercera parte de una casa y corral en Barriosuso, capitalizada en 600 pesetas y se subasta en 400.

Briviesca 11 de Septiembre de 1909.—El Recaudador auxiliar, Gonzalo Gil.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Roturos.

Estado de las roturaciones autorizadas en el plan de 1909 á 1910, aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1909 y con arreglo á las condiciones que abajo se insertan.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	EXTENSIÓN Hectáreas	SITIO	LÍMITES
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES					
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	21	Matacubillo.....	N. pinar, E. rio Arlanza, S. La Pradera y O. prados cercados.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	El Matorral.....	N. el pueblo, E. El Callejón, S. carretera á Salas y O. ramal del pueblo.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Arroyo de las Vegas....	N. pinar, E. prados, S. prados y O. pinar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	Sestil del Majano.....	N. carretera á Salas, E. pinar, S. Cañucar y O. rio Arlanza.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	Las Terreras.....	N. pinar, E. Matacubillo, S. el pueblo y O. Corral de los Becerros.
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba...	Ahedo y Dehesa..	25	Paulejas.....	N. pared, E. arroyo de las Fraguas, S. El Matón y O. pared.
Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	El Monte.....	24	Arroyo de la buena agua	N. Roturo Viejo, E. arroyo, S. Montecillo y O. arroyo.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	Mamelgo.....	N. tierras, E. Cordacha, S. Ladera de Carmona y O. tierras.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	La Charca.....	N. tierras, E. pinar, S. La Tejera y O. tierras.
Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	3	Las Vegas.....	N. El Sestil, E. carretera, S. Ermita de San Antonio y O. prados particulares.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	Rio Riachuela.....	N. pinar, E. La Aceña, S. Cordacha y O. camino al molino.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	Entrambas Muelas.....	N. tierras, E. montecillo, S. Roturos Viejos y O. Ladera de la Muela.
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	10	El Asperón.....	N. y O. cuatro marcos en matorros, E. tres marcos en matorros y S. Roturo Viejo.
Villanueva de Carazo.	Villanueva.....	Dehesa.....	3	Valderias.....	N. tierras labrantías, E. y O. arroyos de matas medianas y S. Campo de la Dehesa.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	Baramba.....	N., S. y O. término Virgen de la Dehesa y E. tierras labrantías.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Mataperal.....	N., E. y O. camino de Villanueva á Salas y S. término La Dehesa.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Vallequintana.....	N., E. y S. término La Dehesa y O. tierras labrantías.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	Los Heriales.....	N., S. y O. término La Dehesa y E. tierras labrantías.
Salas de los Infantes...	Salas.....	Santa Cecilia....	100	Arroyo Ruyo, Ladera de la Tifuela y Alto de Contespudia.....	N. tierras labrantías, E. tierras de las Hoyas, S. prados y O. tierras labrantías.

Condiciones para el disfrute de los roturos.

- 1.ª Las roturaciones son concedidas por cinco años.
 - 2.ª No se podrán comenzar las operaciones hasta tanto que un delegado del Ingeniero Jefe haga entrega del terreno, amojonándolo y levantando la correspondiente acta que ha de unirse al expediente.
 - 3.ª Se respetarán cuantos árboles existan dentro del perímetro amojonado y que se harán constar en el acta antedicha. Los árboles que existan en los límites de los roturos serán también respetados y se hará responsable á los que cultiven los terrenos con ellos confluentes de cualquier daño que en aquéllos se cometiere.
 - 4.ª En el último año de cultivo se dejará la tierra levantada y se efectuarán las siembras ó plantones para su repoblación por cuenta del pueblo dueño del monte, entendiéndose que se proporcionarán por el distrito las semillas ó plantas necesarias.
 - 5.ª Si el Ayuntamiento no ejecutase las operaciones de que trata la condición anterior, las hará el distrito con cargo al Municipio respectivo, de todos los gastos que se originen.
- Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios Particulares

Colegio de 2.ª enseñanza de Briviesca agregado al Instituto de Burgos.

Anunciada la apertura del expresado Colegio, subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y con profesorado idóneo, se anuncia que queda abierta la ma-

trícula hasta 1.º de Octubre próximo.

Para correspondencia y detalles dirigirse á D. Pedro Nolasco Araco, en Briviesca. 2

Venta de árboles.

En el pueblo de Fresno de Riontiron se venden cien árboles chopos de buena clase, altos y gordos. A

tratar con D. José Carcedo, vecino del mismo. 1-4

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañeria se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Imprenta de la Diputación Provincial